



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/38  
10 abril 1984  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
19 de marzo a 13 de abril de 1984

CARTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DE LA COMISION PREPARATORIA POR EL JEFE DE LA DELEGACION  
DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

En relación con la carta del Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania (documento LOS/PCN/37 de 6 de abril de 1984) la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La mencionada carta del Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania, en la que se habla de la predisposición de la República Federal a participar en cualquier tipo de consultas con miras a identificar y resolver los posibles conflictos relativos a los límites de las áreas solicitadas por primeros inversionistas, no puede sino calificarse como un nuevo intento de proporcionar a países no signatarios de la Convención, incluida la República Federal de Alemania, el derecho que, en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, corresponde únicamente a los países signatarios de la Convención.

En efecto, en virtud del inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 de esa resolución, las entidades en él mencionadas pueden disfrutar del estatuto de "primer inversionista", "siempre que el Estado certificador (que actúa en su nombre) firme la Convención" y, por consiguiente, los Estados mencionados en ese párrafo sólo pueden desempeñar ciertas actividades en nombre de esas entidades, y, en especial, participar en la identificación y en la solución de posibles conflictos relativos a los límites de las áreas solicitadas, una vez que hayan firmado la Convención.

Este requisito se expresa también claramente en el párrafo 5 de la resolución mencionada, en virtud del cual la primera y principal condición para que un Estado pueda participar en la identificación y resolución de conflictos de este género es que dicho Estado firme la Convención.

De este modo, la anterior carta de la delegación de la República Federal de Alemania es una prueba convincente de que esa delegación no sólo está tratando por su cuenta de tergiversar y violar la resolución II sino que también sugiere a otras delegaciones que violen esta resolución.

La delegación de la URSS no puede aceptar esa sugerencia, ya que se opone a las disposiciones de la resolución II, los propósitos y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión Preparatoria, y constituye un intento de revisar la resolución II en beneficio de países que no han firmado la Convención.

En cuanto a la posición de la URSS con respecto al examen y la inscripción de solicitudes, ya ha sido expuesta detalladamente en la carta de la delegación soviética de fecha 3 de abril de 1984 (documento LOS/PCN/36) y la delegación soviética reitera esa posición.

En relación con la carta del Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania anteriormente mencionada, la delegación de la URSS juzga necesario también señalar que el contenido de la carta se hace eco de recientes declaraciones formuladas en las sesiones plenarias de la Comisión Preparatoria por representantes de otros países miembros del "Grupo de 7" que equivalen de hecho a un llamamiento para revisar la resolución II; en efecto, el representante de Gran Bretaña pidió además que se revisara la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y declaró en términos inequívocos que ya se habían concertado acuerdos entre bastidores para proceder a la repartición de áreas en la Zona internacional de los fondos marinos.

Se señala también a la atención el hecho de que ésta es ya la tercera carta enviada en los últimos días a la Comisión Preparatoria por los países miembros del "Grupo de 7", en que figuran propuestas, contrarias a la resolución II, para la celebración de consultas sobre cuestiones relacionadas con la identificación y resolución de conflictos respecto de los límites de las áreas de los fondos marinos, en un intento de presentar esas cartas como "información sobre las gestiones" que esos países pretenden estar realizando de conformidad con el párrafo 5 de la resolución II. Entre tanto, ninguno de esos países ha facilitado hasta la fecha a la Comisión Preparatoria información alguna sobre las "gestiones" que están realizando a fin de concluir acuerdos ocultos para repartir a espaldas de la Comisión Preparatoria, áreas situadas en la Zona internacional de los fondos marinos entre los miembros del "Grupo de 7", los Estados Unidos y los consorcios de esos países.

Señor Presidente, en vista de las presentes circunstancias la delegación de la URSS le dirige una vez más un urgente llamamiento para que adopte todas las medidas a su alcance a fin de obtener de todos los Estados certificadores información detallada sobre las negociaciones que han venido realizando relativas a la repartición anteriormente mencionada y sobre los resultados de dichas negociaciones. En virtud de la resolución II, dicha información debe facilitarse a la Comisión Preparatoria de manera regular, y, sin embargo, la información sobre las antedichas negociaciones entre bastidores se han mantenido en secreto y no se han comunicado a la Comisión Preparatoria.

La delegación de la URSS pide que se distribuya esta carta como documento de la Comisión Preparatoria.

(Firmado) I. KOLOSOVSKY

Jefe de la delegación de la URSS  
en el segundo período de sesiones  
de la Comisión Preparatoria de la  
Autoridad Internacional de los  
Fondos Marinos y del Tribunal  
Internacional del Derecho del Mar